

BOGOTÁ, 25 de MAYO de 2022

Señores:

JUEZ (REPARTO)

BOGOTA

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA. - DERECHOS A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, Y ACCEDER A CARGOS PUBLICOS. PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO

ACCIONANTE: JAHNIER ANDRES CAICEDO MARTINEZ C.C 80765216 DE BOGOTA.

ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE

Yo, Jahnier Andres Caicedo identificado con la cedula de ciudadanía [REDACTED] rando en causa propia, en calidad de participante admitido del Proceso de Selección No. 1418, 1498-1501, 1503-1521 y 1547 de Nación 3 a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) y la Universidad Libre, acudo ante su despacho muy respetuosamente para instaurar ACCIÓN DE TUTELA de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se conceda la protección inmediata a mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y acceder a cargos públicos que me están siendo vulnerados por parte de la CNSC y la Universidad libre, al no permitir reprogramar la prueba escrita del proceso de selección No. 1418, 1498-1501, 1503-1521 y 1547 de Nación 3, ya que a pesar que les he requerido respetuosamente con derechos de petición la reprogramación de mi examen, las entidades accionadas no tienen en cuenta que a la fecha de citación de las pruebas me encontrare realizando comisión en el exterior en la Universidad de Arizona programada entre el 31 de Mayo al 29 de junio de 2022 por delegación de la gerencia general del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, la cual cuenta con autorización de la oficina de la presidencia de la república y el ministerio de agricultura; y, por esta razón la cual está bien justificada no me

es posible asistir a la presentación del examen al que fui citado el día domingo 5 de junio y el cual me fue reprogramado dos veces por parte de la CNSC y la Universidad Libre.

La presente acción de tutela tiene como base los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO.

Actualmente me encuentro inscrito y admitido en el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO para concurso de ascenso en el Instituto Colombiano agropecuario del proceso de selección No. 1418, 1498-1501, 1503-1521 y 1547 de Nación 3 con número OPEC 147341.

SEGUNDO.

La CNSC y la Universidad Libre cambiaron varias veces la fecha de presentación de la prueba de la siguiente manera.

- Primera citación la cual me informada en la plataforma SIMO el 14 de abril de 2022

Ciudad: BOGOTA
Departamento: BOGOTA
Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA SEDE FUNDADORES
Dirección: CALLE 45 A N 9 66
Bloque: F
Salón: PISO 4 SALON F403
Fecha y Hora: 2022-05-08 07:15
Sede: BOGOTA-BOGOTA-UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA SEDE FUNDADORES-CALLE 45 A N 9 66-F-PISO 4 SALON F403

- Segunda citación la cual me informada en la plataforma SIMO el 4 de mayo de 2022

Ciudad: BOGOTA
Departamento: BOGOTA
Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD LIBRE CENTENARIO
Dirección: CALLE 37 N 7 43 FRENTE AL PARQUE NACIONAL
Bloque: UNICO
Salón: PISO 8 SALON SALA1
Fecha y Hora: 2022-06-05 07:15
Sede: BOGOTA-BOGOTA-UNIVERSIDAD LIBRE CENTENARIO-CALLE 37 N 7 43 FRENTE AL PARQUE NACIONAL-UNICO-PISO 8 SALON SALA1

El día 5 de mayo radique un derecho de petición a la CNSC y la universidad Libre informando que el día 5 de junio no me será posible asistir debido a que estaré en la Universidad de Arizona recibiendo el entrenamiento programado con anterioridad bajo un contrato de hermanamiento entre la organización mundial de la salud animal (OIE), la universidad de Arizona y el ICA.

En la respuesta al derecho de petición la Dra. **Rocío del Pilar Correa Corredor** Coordinadora General de la Convocatoria No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021- Nación 3 respondió el 9 de mayo, realizando la tercera citación:

- Tercera citación la cual recibí en mi correo electrónico el 9 de mayo de 2022 como respuesta al derecho de petición

*“De conformidad con su observación de la **reprogramación de la fecha** estipulada para la aplicación de las pruebas escritas de la presente convocatoria, le informamos que, esta decisión fue adoptada con el fin de salvaguardar la vida, la seguridad y la tranquilidad de todos los aspirantes y el personal logística, toda vez que desde el pasado miércoles 4 de mayo en horas de la noche se vienen presentando alteraciones de Orden Público a nivel nacional, especialmente en la zona de la Costa Atlántica y se ha venido expandiendo a otras zonas del país.*

*En ese orden de ideas, usted se encuentra citado en la Universidad Piloto de Colombia sede Fundadores, en la dirección calle 45ª #9-66 piso 4 salón F 403, el día **15 de mayo de 2022***

Con los anteriores argumentos facticos y legales, consideramos que la Universidad Libre ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara, concreta completa de fondo y oportuna la petición impetrada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Finalmente, esta decisión se comunicará a través del mismo medio por el que fue radicada; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.”

- Esta citación fue reforzada e informada nuevamente en la plataforma SIMO el 11 de mayo de 2022

Departamento: BOGOTA
Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA SEDE FUNDADORES
Dirección: CALLE 45 A N 9 66
Bloque: F
Salón: PISO 4 SALON F403
Fecha y Hora: 2022-05-15 07:15
Sede: BOGOTA-BOGOTA-UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA SEDE FUNDADORES-CALLE 45 A N 9 66-F-PISO 4 SALON F403

- Esta citación fue modificada en la plataforma SIMO el 12 de mayo de 2022 de la siguiente manera

Comendidamente le solicitamos HACER CASO OMISO A LA ALERTA recibida por este medio el día de ayer 11 de mayo de 2022 en relación con su citación el 15 de mayo de 2022 para la aplicación de pruebas escritas del Proceso de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 – Nación 3.

Por favor tener en cuenta que la programación de su fecha para la PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS es el 5 de junio de 2022, y que corresponde a la siguiente información:

Nombre: JAHNIER ANDRÉS CAICEDO MARTÍNEZ
No OPEC: 147341
No Documento: 80765216
Ciudad: BOGOTA
Departamento: BOGOTA
Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD LIBRE CENTENARIO
Dirección: CALLE 37 N 7 43 FRENTE AL PARQUE NACIONAL
Bloque: UNICO
Salón: PISO 8 SALON SALA1
Fecha y Hora: 2022-06-05 07:15
Sede: BOGOTA-BOGOTA-UNIVERSIDAD LIBRE CENTENARIO-CALLE 37 N 7 43 FRENTE AL
PARQUE NACIONAL-UNICO-PISO 8 SALON SALA1

- Sin embargo, el 13 de mayo, la Dra. Rocío del Pilar Correa Corredor como Coordinadora General de la Convocatoria No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021-Nación 3 emitió una nueva comunicación a mi correo confirmando la realización de la prueba el 15 de mayo de 2022:

“De acuerdo con la petición que antecede, se procede a dar respuesta en los siguientes términos: De conformidad con su observación de la reprogramación de la fecha estipulada para la aplicación de las pruebas escritas de la presente convocatoria, le informamos que, esta decisión fue adoptada con el fin de salvaguardar la vida, la seguridad y la tranquilidad de todos los aspirantes y el personal logística, toda vez que desde el pasado miércoles 4 de mayo en horas de la noche se vienen presentando alteraciones de Orden Público a nivel nacional, especialmente en la zona de la Costa Atlántica y se ha venido expandiendo a otras zonas del país. En ese orden de ideas, usted se encuentra citado en la Universidad Piloto de Colombia sede Fundadores, en la dirección calle 45ª #9-66 piso 4 salón F 403, el día 15 de mayo de 2022 Con los anteriores argumentos facticos y legales, consideramos que la Universidad Libre ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara, concreta completa de fondo y oportuna la petición impetrada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley. Finalmente, esta decisión se comunicará a través del mismo medio por el que fue radicada; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.”

En ese orden de ideas, me presenté siguiendo las indicaciones de la plataforma SIMO y de la respuesta al derecho de petición que me entregaron el 13 de mayo a la Universidad Piloto de Colombia sede Fundadores, en la dirección calle 45ª #9-66 piso 4 salón F 403, **el día 15 de mayo de 2022, sin embargo, no me entregaron el cuadernillo y no pude presentar la prueba. De esto se dejó constancia escrita con el delegado en la cual se informa lo siguiente.**

“Bogotá 15 de mayo de 2022.

Acta de asistencia a citación firmada por la doctora Rocío del Pilar Correa Corredor coordinadora general de la convocatoria número 1428 a 1521 de 2020 y 1547 2021 nación 3.

Con esta acta se informa que el señor Jahnier Andrés Caicedo Martínez identificado con cédula de ciudadanía de Colombia número 80 765 216 se presentó en el salón f403 el día 15 de mayo del 2022 siguiendo las indicaciones dadas en la respuesta al derecho de petición radicado 2022RE075617 por la coordinadora general de la convocatoria.

Sin embargo, el señor Jahnier no está en el listado aspirantes y por comunicación telefónica con Diego Fernández el doctor informa que no es posible realizar el examen el 15 de mayo 2022 en constancia de lo anterior firman los siguientes

*Jahnier Andrés Caicedo Martínez cc [REDACTED]
Aldair Atencia C. cc: [REDACTED] do”*

TERCERO.

La CNSC y la Universidad Libre que ya me habían autorizado la presentación de la prueba en fecha distinta al 5 de junio de 2022, seguidamente me niegan la reprogramación de la prueba en fecha que me encuentre en Colombia.

Esto se evidencia ya que procedí nuevamente a realizar derecho de petición solicitando aclaración al por que no me fue posible presentar la prueba el 15 de mayo a lo que la Dra. Roció respondió el 18 de mayo de 2022

“Acorde a lo manifestado por usted según lo acontecido el día domingo 15 de mayo de 2022, es importante aclarar que, según los Acuerdos de Convocatoria, los cuales acepto al momento de su inscripción, mencionan lo siguiente:

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente, iv) que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Así las cosas, se tiene que, por medio del aplicativo a usted se le allegó la citación a la aplicación de pruebas escritas, a través del aplicativo SIMO, en el cual se encontraba la siguiente información:

Cordial saludo respetado aspirante
Comedidamente le solicitamos HACER CASO OMISO A LA ALERTA recibida por este medio el día de ayer 11 de mayo de 2022 en relación con su citación el 15 de mayo de 2022 para la aplicación de pruebas escritas del Proceso de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 – Nación 3.
Por favor tener en cuenta que la programación de su fecha para la PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS es el 5 de junio de 2022, y que corresponde a la siguiente información:

Nombre: JAHNIER ANDRÉS CAICEDO MARTÍNEZ
No OPEC: 147341
No Documento: [REDACTED]
Ciudad: BOGOTA
Departamento: BOGOTA
Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD LIBRE CENTENARIO
Dirección: CALLE 37 N 7 43 FRENTE AL PARQUE NACIONAL
Bloque: UNICO
Salón: PISO 8 SALON SALA1
Fecha y Hora: 2022-06-05 07:15
Sede: BOGOTA-BOGOTA-UNIVERSIDAD LIBRE CENTENARIO-CALLE 37 N 7 43 FRENTE AL PARQUE NACIONAL-UNICO-PISO 8 SALON SALA1

Así las cosas, para el día 15 de mayo de 2022 solo se daba aplicación a las pruebas escritas de los demás empleos.

Aunado a la anterior es menester indicar que, a su fecha de aplicación de dichas pruebas no resulta posible realizarle una modificación, toda vez que su prueba aún no se encuentra lista, y de aplicarla en una fecha diferente a la ya estipulada, iría en contra de los principios rectores del presente proceso de selección Nación 3, tales como la igualdad y transparencia.”

Procedí a revisar sentencias de los magistrados publicadas en línea en donde evidencí que los Magistrados Ponentes HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN y CLARA CECILIA SUAREZ VARGAS sentenciaron reprogramación de la fecha de presentación de las pruebas esto en defensa de los derechos de los aspirantes (<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/12265768/78482463/11001333502920210010301--.pdf/241675d4-ebae-4e9a-9d13-d09ad965ef0f>). Por este motivo procedí nuevamente a enviar un derecho de petición radicado el día 19 de mayo de 2022 en el que adjunté nuevamente la justificación de mi ausencia, la evidencia que los magistrados han procedido en casos de fuerza mayor a ordenar la reprogramación del examen y esta fue la respuesta que me entregaron el 24 de mayo de 2022.

“De acuerdo con la petición que antecede, se procede a reiterar la respuesta dada al derecho de petición que antecede en los siguientes términos:

Acorde a lo manifestado por usted según lo acontecido el día domingo 15 de mayo de 2022, es importante aclarar que, según los Acuerdos de Convocatoria, los cuales acepto al momento de su inscripción, mencionan lo siguiente:

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) **iii)** que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente, iv) que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

De esta forma, se tiene que por medio del aplicativo SIMO a usted se le allegó la citación a la aplicación de pruebas escritas, en el cual se encontraba la siguiente información:

Cordial saludo respetado aspirante

Comedidamente le solicitamos HACER CASO OMISO A LA ALERTA recibida por este medio el día de ayer 11 de mayo de 2022 en relación con su citación el 15 de mayo de 2022 para la aplicación de pruebas escritas del Proceso de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 – Nación 3.

Por favor tener en cuenta que la programación de su fecha para la PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS es el 5 de junio de 2022, y que corresponde a la siguiente información:

Nombre: JAHNIER ANDRÉS CAICEDO MARTÍNEZ

No OPEC: 147341

No Documento: [REDACTED]

Ciudad: BOGOTA

Departamento: BOGOTA

Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD LIBRE CENTENARIO

Dirección: CALLE 37 N 7 43 FRENTE AL PARQUE NACIONAL

Bloque: UNICO

Salón: PISO 8 SALON SALA1

Fecha y Hora: 2022-06-05 07:15

Sede: BOGOTA-BOGOTA-UNIVERSIDAD LIBRE CENTENARIO-CALLE 37 N 7 43 FRENTE AL PARQUE NACIONAL-UNICO-PISO 8 SALON SALA1

Aunado a la anterior es menester indicar que, a su fecha de aplicación de dichas pruebas no resulta posible realizarle una modificación, toda vez que su prueba aún no se encuentra lista, y de aplicarla en una fecha diferente a la ya estipulada, iría en contra de los principios rectores del presente proceso de selección Nación 3, tales como la igualdad y transparencia.

Ahora, bien ahondando en su observación le indicamos que, por error humano en la respuesta al derecho de petición que antecede, se indicó que usted podría presentar su prueba escrita el día 15 de mayo de 2022 sin embargo, en ningún momento fue posible acoger dicha pretensión, pues como ya se explicó lo mismo antentaría contra los principios de transparencia e igualdad, además no es posible poner por encima el interés particular contra el general.

De esta forma, es importante hacer claridad que no se pueden hacer excepciones, respecto al cronograma establecido para el presente proceso de selección, por tal motivo se realizó la citación con tiempo prudente de antelación. En consecuencia, no es de recibo acceder a sus pretensiones."

Finalmente, ante la imposibilidad de presentar la prueba el 5 de junio de 2022 por ocasión de una situación tan particular y de fuerza mayor como lo es cumplir con el entrenamiento en la Universidad de Arizona al que he sido delegado a asistir por parte de la gerencia general del ICA y estoy autorizado por parte del ministerio de Agricultura y la oficina de la presidencia de la república. De no reprogramarse o implementarse alguna alternativa que me permita presentar la prueba escrita y continuar el debido proceso en el concurso de méritos, se estarían vulnerando mis derechos a la igualdad, al mérito y al acceso a cargos públicos de condiciones con respecto a las demás aspirantes que, si presentaran la prueba.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS Planteamiento del Problema Jurídico.

En la presente acción de tutela se debe determinar si la Comisión Nacional del Servicio Civil junto con la Universidad libre, vulneran mis derechos a la igualdad, al debido proceso al trabajo y al acceso a los cargos públicos, por no permitir la reprogramación de la prueba escrita, debido a que la fecha programada inicialmente le han hecho varias modificaciones, por motivos de orden público y también por ajuste de las preguntas por cambio de los ejes temáticos inicialmente informados.

Procedibilidad de la Acción de Tutela.

La acción de tutela se erige como un mecanismo de rango constitucional, instituido para amparar los derechos fundamentales de las personas cuando sean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. Este procedimiento "tiene un carácter residual o subsidiario, y, por tanto, sólo procede cuando la persona afectada en sus derechos fundamentales no dispone de otro medio de defensa judicial para que se restablezca el derecho vulnerado o para que desaparezca la amenaza a que está sometido, salvo que se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Teniendo en cuenta las antecedentes jurisprudenciales, toda acción de tutela procede cuando se cumplen unos requisitos generales de procedibilidad, en resumen, cuando:

1. No existen otros recursos o medios de defensa judiciales, con lo cual actúa como mecanismo definitivo; o
2. Existen recursos o mecanismos de defensa judiciales, pero se requiere como mecanismo transitorio:
 - A. Para evitar un perjuicio irremediable.
 - B. Los recursos disponibles no son idóneos ni eficaces para la defensa del derecho constitucional alegado.

3. Se cumple la inmediatez y la acción es instaurada de forma oportuna.

La presente acción de tutela se propone que es procedente como mecanismo único y definitivo (no subsidiario) dado que no existe otro mecanismo judicial eficaz e idóneo que pueda proteger mis derechos fundamentales invocados con ocasión de la negativa de la CNSC y de la Universidad Libre de reprogramar la fecha y permitirme presentar las pruebas escritas dentro del Proceso de Selección No. 1418, 1498-1501, 1503-1521 y 1547 de Nación 3.

Bajo el entendido que no se busca atacar la legalidad del proceso de selección o de los actos administrativos que se han desplegado para la ejecución del mismo, se concluye que no existen acciones o medios de control en la jurisdicción ordinaria que pueda protegerme ante la desprotección de mis derechos fundamentales de igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

Dado que no existe otro medio de defensa judicial y, en consecuencia, la presente Acción de Tutela tiene carácter de mecanismo único y definitivo, no se requiere la demostración del perjuicio irremediable; sin embargo, en mi caso también se presenta dicho perjuicio dado que la no reprogramación de mi examen ocasiona mi salida automática del proceso de selección, con las consecuencias negativas que ello tiene en mis derechos a la igualdad, al trabajo y el acceso a cargos públicos. Es así, como el Estado me delega la misión de atender un entrenamiento en la Universidad de Arizona para fortalecer al ICA, pero no me da la oportunidad de presentar el examen en fecha diferente cuando haya hecho la capacitación; en síntesis, esto niega de forma absoluta mi derecho para garantizar la realización del concurso.

Bajo estas consideraciones me permito reiterar ante este despacho que la presente acción no tiene por objeto cuestionar la legalidad de la Convocatoria del Proceso de Selección, tampoco se pretende cuestionar los compromisos adquiridos a partir de la inscripción en mi calidad de aspirante de la convocatoria, solamente se pretende que se garantice mis derechos a participar en condiciones justas de igualdad y presentar la prueba escrita toda vez que la razón de mi inasistencia se debe a una situación bien justificada como lo es mi participación en el entrenamiento en la Universidad de Arizona.

Ante una eventual consideración de la primacía del interés general sobre los intereses particulares, es menester reseñar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sentado una postura pacífica en cuanto a expresar que el concepto de interés general no es un absoluto, y en todo caso este no puede lograrse a costa del desconocimiento de los derechos fundamentales de quienes tenemos necesidades específicas frente al actual proceso de selección.

Sin entrar en contradicción o detrimento de los derechos de las personas que pueden presentar las pruebas escritas puesto que esto fomenta las condiciones de igualdad material de todas las personas que superamos los primeros filtros de aplicación a los cargos aspirados, la

evaluación sigue gozando de reserva de la entidad, en el sentido que el material de la prueba es y será custodia de la CNSC, y porque en realidad a raíz de mi situación particular no estoy sacando ningún provecho o ventaja frente a las demás, puesto que la capacitación a la que fui designado tiene como objetivo cumplir con las metas del proyecto de hermanamiento en pro de fortalecer la capacidad analítica del Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario del ICA- Colombia, este hecho evidencia que mi imposibilidad de asistir el 5 de Junio de 2022, no se trata de una simple omisión o capricho.

Se solicita respetuosamente que este despacho pueda ordenar que se me permita realizar la prueba escrita, entendiendo toda vez, que dicha posibilidad no contraria los derechos de las demás personas, y tampoco riñe con el ordenamiento jurídico colombiano en el sentido que esta es una acción afirmativa de protección a mis derechos fundamentales.

III. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN

Debido a la imposibilidad de presentar la prueba escrita dentro del proceso de Selección No. 1418, 1498-1501, 1503-1521 y 1547 de Nación 3 el día 5 de junio de 2022, que obedece a una situación de fuerza mayor por encontrarme en capacitación en la Universidad de Arizona se niega rotundamente mi derecho al trabajo y al acceso a cargos de empleo públicos puesto que me encontraría automáticamente por fuera del concurso, y esto me vulnera y genera una situación de desigualdad. Adicionalmente, se evidencia que la universidad libre que me cito el 15 de mayo tanto en la plataforma SIMO como en la respuesta al derecho de petición no cumplió, ya que yo asistí al lugar y no me entrego el cuadernillo por lo cual se vulnero también mi derecho al debido proceso, y me como explicación informan que su dudoso proceder e incoherencia en las respuestas entre la plataforma SIMO y las respuestas a los derechos de petición se debió a un error humano.

IV. PETICIONES

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a este despacho:

PRIMERO. Muy respetuosamente solicito Señor Juez, se sirva tutelar el derecho fundamental a la igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, sírvase Señor Juez ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad libre que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del fallo de tutela, realicen los trámites pertinentes y me asignen en el mes de

Julio de 2022 una fecha, hora y lugar en el municipio de Bogotá para realizar la prueba escrita del Proceso de Selección No. 1418, 1498-1501, 1503-1521 y 1547 de Nación 3.

TERCERO. En caso de no cumplirse lo ordenado por usted Señor(a) Juez Constitucional, se continúe con lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

En orden a establecer la violación de los derechos fundamentales vulnerados cuya protección se invoca, solicito respetuosamente se sirva practicar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía.
2. Reporte de inscripción
3. Citaciones y reprogramaciones a la prueba escrita del Proceso de Selección Nación 3
 - A. CITACIÓN PUBLICADA EN SIMO EL 13 DE ABRIL DE 2022 FECHA DE PRUEBA EL 2022-MAYO-08
 - B. CITACIÓN PUBLICADA EN SIMO EL 4 DE MAYO DE 2022 FECHA DE PRUEBA EL 2022-JUNIO-05
 - C. CITACIÓN PUBLICADA EN SIMO EL 11 DE MAYO DE 2022 FECHA DE PRUEBA EL 2022-MAYO-15
 - D. CITACIÓN INFORMADA EL 12 DE MAYO DE 2022 PRESENTACIÓN EL 2022-06-05
4. Respuestas a los derechos de petición.
 - i. 09 mayo Respuesta DP- JAHNIER ANDRÉS CAICEDO MARTÍNEZ
 - ii. 13 de mayo Respuesta DP- JAHNIER ANDRÉS CAICEDO MARTÍNEZ
 - iii. 18 de mayo Respuesta DP- JAHNIER ANDRÉS CAICEDO MARTÍNEZ
 - iv. 24 de mayo Respuesta DP- JAHNIER ANDRÉS CAICEDO MARTÍNEZ
5. Acta de asistencia a la citación del 15 de junio firmada por el delegado de la Universidad Libre
6. RADICADO ICA 20222008383 presentado por la gerencia general del ICA ante el ministerio de agricultura, con la justificación de delegación para el entrenamiento del suscrito JAHNIER ANDRES CAICEDO MARTINEZ entre el 31 de mayo y 29 de junio
7. Tiquetes de viaje
8. Sentencia Magistrados en la que procede la reprogramación de la fecha de presentación de la prueba escrita


VI. COMPETENCIA

Es usted, Señor(a) Juez Constitucional, competente para conocer de esta Acción de Tutela por tener jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 de reparto de la acción de tutela del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho que indica que: "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

VII. NOTIFICACIÓN

Comisión Nacional del Servicio Civil en la carrera 12 No 97-80, piso 5, de Bogotá, D.C.; teléfono PBX: 57 (1) 3259700; correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co; atencionalciudadano@cncs.gov.co

Universidad Libre. Sede Bosque Popular Carrera 70 No. 53-40, correo electrónico: callcenternacion3@unilibre.edu.co

Por mi parte, recibiré las notificaciones en el correo 


Jahnier Andres Caicedo
